

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 395 - 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

19 OCT 2012

Chulucanas,

VISTO: El Proveido de fecha quince de octubre del dos mil doce, inserto en el Informe N° 319 - 2012/GRP-402400, Informe N° 1529-2012/GRP-402420, Informe N° 157-2012/GRP-402420-ELO, Carta N° 030-2012/GRP-402420-JESN, N° 344 -2012/GRP-402000-402100, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 030-2012/GRP-402420, de fecha once de octubre del dos mil doce, el Locador de Servicios CPC Javier Eduardo Silupu Navarro, recomienda se adicione a la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha once de octubre del dos mil doce, un articulo donde se señale que la Gerencia subregional Morropón Huancabamba rebajará de sus activos el importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 12/100 NUEVOS SOLES(316,423.12), para lo cual recomienda que la Oficina de Contabilidad, practique su rebaja contable a la cuenta de Gasto, por no constituir formación bruta de capital

Que, mediante el Informe N° 157-2012/GRP-402420-ELO, de fecha once de octubre del dos mil doce, el Responsable del Equipo de Liquidaciones de Obras, informa a la Subdirección de la Unidad de Obras, adicionar un articulo a la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha once de octubre del dos mil doce, el mismo que debe contener el texto siguiente:

Artículo Cuarto: La Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, rebajará de sus activos el importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 12/100 NUEVOS SOLES (316,423.12), para lo cual recomienda que la Oficina de Contabilidad, practique su rebaja contable a la cuenta de Gasto, por no constituir formación bruta de capital.

Que, mediante el Informe N° 319 -2012/GRP-402400, de fecha quince de octubre del dos mil doce, solicita al despacho del Gerente Subregional, la modificación de la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha once de octubre del dos mil doce, adicionando el articulado detallado líneas arriba;

La Dirección Subregional de Infraestructura, a través del Informe N° 319 -2012/GRP-402400, de fecha quince de octubre del dos mil doce, solicita al despacho del Gerente Subregional, la modificación de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, consecuentemente el Gerente Subregional, a través del Proveido de fecha quince de octubre del dos mil doce, inserto en el mencionado informe, dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la emisión de informe y de ser procedente la proyección de la Resolución gerencial pertinente;

La Oficina Subregional de Asesoría Legal, a través del Informe N° 344 -2012/GRP-402000-402100, de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce, emite opinión favorable a la rectificación en forma de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 395 - 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

19 OCT 2012

adición; consecuentemente se proyecta la resolución pertinente; en tanto que la corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc., debió expresar algo y expresó otra cosa; o la voluntad real de la administración fue una y la expresión externa de su voluntad consignó otra;

Que, asimismo, la rectificación, no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la misma supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad. Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 201°, señala: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...). La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con las visaciones de la Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Subregional Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de febrero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, modificando en forma de adición el contenido del Artículo Cuarto, el mismo que redactado queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: LA Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, rebajará de sus activos el importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 12/100 NUEVOS SOLES (316,423.12), para lo cual recomienda que la Oficina de Contabilidad, practique su rebaja contable a la cuenta de Gasto, por no constituir formación bruta de capital.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 395-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rectificación de la Resolución Gerencial Subregional N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha veintisiete de enero del dos mil doce, se circunscribe a lo específicamente señalado en la presente, dejando vigente en lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la Unidad De Obras y liquidaciones, Oficina Subregional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Consorcio PROS, en su domicilio legal sito en la Avenida Carnaval y Moreira N° 230-Oficina 5B, distrito de San Isidro, Provincia y Región Lima, así como en el Block 4B N° 302 de la Unidad Vecinal, distrito, Provincia y Región Piura y demás estamentos administrativos de la Gerencia subregional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL

